JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA No. 01 AL CONTRATO OBRA PUBLICA N° 111.1 DEL 04 DE AGOSTO 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y CONSORCIO ALCANTARILLADO MARIPI 26.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER

La Administración Municipal de Maripi suscribió el **CONTRATO OBRA PUBLICA N° 111.1 DEL 04 DE AGOSTO 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y CONSORCIO ALCANTARILLADO MARIPI 26.** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

El contrato en mención fue celebrado con el **CONSORCIO ALCANTARILLADO MARIPI 26.** identificado con Nit. 902.087.575-9 representada legalmente por **OSCAR MAURICIO SUAREZ VARGAS** identificado con C.C. 7.316.355 del Chiquinquira y su objeto contractual es **"CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** el cual fue celebrado por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 276.243.201,00),** TASAS E IMPUESTOS INCLUIDOS y un plazo inicial de **DOS (02) MESES.**

Que el día diez (10) de agosto de 2026 se suscribió Acta de Inicio al **CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 111.1 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y CONSORCIO ALCANTARILLADO MARIPI 26** con fecha proyectada de terminación el dia diez (10) de octubre del 2026.

Que el dia veintiséis (26) de agosto de 2026 se suscribió adicional 01 **CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 111.1 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y CONSORCIO ALCANTARILLADO MARIPI 26** por un valor de **SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS ($ 61.034.009,00),** para un valor total **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 337.277.210,00)**

Que el dia 07 de octubre de 2026 el contratista de obra **CONSORCIO ALCANTARILLADO MARIPI 26** presento la siguiente la solicitud:

En atención a su comunicado, mediante el cual notifica el vencimiento del contrato de la referencia el día 10 de octubre de 2026 y solicita informar el avance actual del mismo, me permito, dentro del término fijado, informar lo siguiente:

1. ESTADO GENERAL DEL CONTRATO

- *Fecha de suscripción: 04 de agosto de 2026*

- *Fecha de acta de inicio: 10 de agosto de 2026*
- *Fecha de terminación: 10 de octubre de 2026*
- *Valor del contrato: $ 337.277.210*
- *Avance físico a la fecha: 90 %*
- *Porcentaje pendiente por ejecutar: 10 %*

*En consecuencia, a la fecha de terminación las actividades contratadas **no se encontrarán ejecutadas al 100 %**. Se ha ejecutado el 90 % de la obra y el 10 % restante corresponde a actividades en concreto, como son la construcción del disipador y del desarenador.*

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El no cumplimiento del plazo inicial obedece a las siguientes causas, no imputables al contratista:

***Condiciones climáticas.** En las últimas dos semanas se han presentado precipitaciones que impidieron la ejecución segura de excavaciones y obligaron a suspender frentes de obra, por inundación de zanjas, riesgo de inestabilidad de taludes e imposibilidad de compactar rellenos con la humedad óptima*





***Condiciones del subsuelo no previstas.** En la excavación se encontró roca en gran parte del trazado del tramo de alcantarillado, lo que ocasionó retrasos en la ejecución.*



Interferencia con redes existentes. *Se encontraron redes de acueducto, alcantarillado, gas y domiciliarias no registradas en planos, cuya protección y reubicación requirió coordinación con las empresas de servicios públicos y la comunidad.*



Pese a estas situaciones, el contratista ha mantenido los frentes de trabajo activos, alcanzando un avance del 90 %, lo que evidencia su diligencia y compromiso con la ejecución del contrato.

3. TIEMPO REQUERIDO

Con base en los rendimientos reales de obra y considerando que persiste la temporada de lluvias en la región, para ejecutar el 10 % pendiente se requieren treinta (30) días calendario adicionales, necesarios para la terminación de las actividades faltantes.

4. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

- *Las causas expuestas constituyen hechos imprevisibles e irresistibles, ajenos a la voluntad del contratista, que encuadran en la figura de fuerza mayor o caso fortuito definida en el artículo 64 del Código Civil, por lo cual el retraso no compromete su responsabilidad.*

- *La presente solicitud se formula antes del vencimiento del plazo, es decir, dentro de la vigencia del contrato, requisito indispensable para su modificación.*

- *La prórroga solicitada no implica mayor valor del contrato ni reajuste de precios; tiene como única finalidad culminar una obra que presenta un 90 % de avance y garantizar a la comunidad del casco urbano de Maripí una infraestructura de saneamiento básico terminada y en funcionamiento.*

- *Una vez suscrita la modificación, el contratista ampliará la vigencia de las garantías (pólizas) conforme al Decreto 1082 de 2015 y las presentará para su aprobación.*

5. SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, solicito respetuosamente a la supervisión emitir concepto favorable y adelantar ante la Alcaldía Municipal de Maripí el trámite de PRÓRROGA DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO al Contrato de Obra No. 111.1 de 2026, sin adición en valor, comprendida entre el 11 de octubre de 2026 y el 09 de noviembre de 2026, nueva fecha de terminación.

Por otra parte, la supervisión del Municipio manifiesta:

Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista, se considera necesario analizar la ampliación del plazo contractual con el propósito de permitir la culminación de las actividades pendientes y garantizar la adecuada terminación de las obras objeto del contrato.

El contratista manifiesta que durante la ejecución se han presentado circunstancias que han afectado el rendimiento y la continuidad de los trabajos, entre ellas las precipitaciones registradas durante las últimas semanas, las cuales han dificultado las excavaciones, generado inundación de zanjas y limitado la ejecución de rellenos y compactaciones en condiciones adecuadas.

Adicionalmente, informa que durante las excavaciones se encontró presencia de roca en una parte considerable del trazado de la red de alcantarillado, situación que ha requerido mayores esfuerzos y tiempos de ejecución. De igual manera, señala la existencia de redes de servicios públicos y conexiones domiciliarias que no se encontraban registradas en los planos, cuya identificación, protección y eventual reubicación han requerido coordinación con las empresas prestadoras de servicios y la comunidad.

Estas circunstancias, de acuerdo con lo expuesto en el oficio del contratista, han incidido en el desarrollo de las actividades programadas y en la posibilidad de culminar la totalidad de las obras dentro del plazo inicialmente establecido.

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que se reporta un avance físico del noventa por ciento (90 %), la ampliación solicitada busca disponer del tiempo necesario para ejecutar las actividades restantes, especialmente la construcción del disipador y del desarenador, procurando que su terminación se realice bajo condiciones técnicas apropiadas y conforme a las especificaciones contractuales.

La prórroga también pretende evitar que la ejecución de las actividades pendientes se adelante de manera apresurada o bajo condiciones que puedan comprometer la calidad y seguridad de los trabajos, teniendo en cuenta las condiciones climáticas y las particularidades encontradas durante la intervención.

Con fundamento en la solicitud presentada por el contratista y en las razones técnicas expuestas en la comunicación del 7 de octubre de 2026, la supervisión considera técnicamente viable emitir concepto favorable a la solicitud de prórroga por treinta (30) días calendario, sin adición de recursos, con el propósito de permitir la culminación de las actividades pendientes del Contrato de Obra No. 111.1 de 2026.

Este concepto favorable se emite con el fin de procurar la terminación integral de las obras de construcción y optimización de la red de alcantarillado, en beneficio de las condiciones de saneamiento básico de la comunidad del perímetro urbano del municipio de Maripí, Boyacá.

La procedencia definitiva de la modificación deberá estar sujeta a la verificación de los soportes que acrediten las circunstancias expuestas, a la revisión de la justificación del plazo requerido y al cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, presupuestales y contractuales aplicables. Asimismo, deberá formalizarse mediante el instrumento contractual correspondiente antes del vencimiento del plazo vigente, previa aprobación de la entidad contratante.

En caso de aprobarse la prórroga, el contratista deberá presentar la ampliación de las garantías contractuales que corresponda, con las nuevas condiciones de vigencia, para la revisión y aprobación por parte de la entidad.

Atendiendo lo anterior, es importante manifestar que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

"es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la

contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…), en este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: "por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer". Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: "en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato. "

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario prorrogar el **CONTRATO OBRA PUBLICA N° 111.1 DEL 04 DE AGOSTO 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y CONSORCIO ALCANTARILLADO MARIPI 26.** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** para buscar cumplir a cabalidad con la obra contratada, así como buscar dar cumplimiento a los fines y cometidos estatales, se requiere prorrogar el plazo de ejecución contractual del, por un periodo de un (01) mes y/o desde el once (11) de octubre hasta el diez (10) de noviembre de 2026.

Conforme a los argumentos sugeridos esta dependencia encuentra justificada la Prorroga No. 01 y en tal sentido, solicita se adelante el trámite contractual a lugar.

1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Será la establecida en el estudio inicial.

3. CODIFICACIÓN DEL CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

Serán los mismos.

3.1. OBJETO

Será el inicialmente establecido

3.2. ALCANCE Y ACTIVIDADES PARA EJECUTAR CON EL CONTRATO ADICIONAL

Sera el inicialmente establecido conforme al contrato inicial y el adicional y prorroga N° 01

4. PLAZO
Se adicionará al contrato un plazo por un periodo de un (01) mes hasta el 10 de noviembre de 2026.

5. VALOR
El valor no se incrementa

6. FORMA DE PAGO
Conforme a la inicialmente establecida en el contrato.

7. LOCALIZACIÓN
Será la inicialmente establecida

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
Serán los inicialmente establecidos conforme al contrato inicial y el adicional y prorroga N° 01

9. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO: serán las inicialmente establecidas y se deben actualizar conforme la presente actuación.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.
Serán los establecidos inicialmente.

Para constancia se firma en el Municipio de Maripi Boyacá, a los nueve (09) dias del mes de octubre de 2026.

JERSON JAHIR QUIROGA CASTILLO
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Supervisor

Proyecto: Jerson Jahir Quiroga-secretario de Planeación y Obras Publicas
Vo. Bo: Miller Romero-Alcalde Municipal